Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de octubre de 1999.- La Directora General, Isabel de Haro Aramberri.

ANEXO

CURSO DE ESPECIALIZACION EN EDUCACION FISICA.

AÑOS 1997/98

ENTIDAD CONVOCANTE: FETE-UGT ANDALUCIA, CORDOBA

RELACION DE ASISTENTES QUE HAN OBTENIDO LA CALIFICACION DE APTO

Apellidos y nombre	DNI
AHUMADA PASTOR, FRANCISCO	30.191.652
ALCAIDE MARTÍNEZ, JOSÉ CARLOS	30.402.313
APARICIO BARTOLOMÉ, VICENTE	30.479.990
ARANDA LORT, ANTONIO	75.666.549
CARDADOR CRUZ, ANGÉLICA	30.540.622
CECILIA PÉREZ, ÁLVARO	30,491,343
CRESPO FERNÁNDEZ, MARTÍN A.	75.664.132
FERNÁNDEZ PÉRULA, FRANCISCO, J.	30.515.707
GARCÍA BARBERO, FELISA	71.618.251
GÓMEZ FERNÁNDEZ, INMACULADA	30.534.287
GUERRA ZAMORA, RAFAEL	30.421.475
LUNA ARANDA, Mª DEL CARMEN	30.185.471
MÁRQUE MOYANO, JUAN	30.052.801
NAZ VILLEGAS, FEDERICO J.	30.458,593
PASTOR RUÍZ, FRANCISCO	30,054,758
PÉREZ PEÑA, JOSÉ	30.451.711
RIVAS CUENCA, MATILDE	30.062,755
TORRALBO DE SOTO, MANUEL	30.431.639
VALVERDE FERNÁNDEZ, JÓSEFA	30.197.663

RESOLUCION de 15 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, núm. 146/99, interpuesto por don Francisco Jiménez Jiménez, doña Ana Lucía Caro García y 11 más ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Málaga, sito en Alameda Principal, núm. 16, se ha interpuesto por don Francisco Jiménez Jiménez, doña Ana Lucía Caro García y 11 más recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, núm. 146/99 contra la Resolución de 2 de septiembre de 1999, dictada por esta Delegación en Málaga de la Consejería de Educación y Ciencia, en relación al proceso de escolarización en 1.º de Educación Primaria del CC Virgen Inmaculada (Gamarra), de Málaga, para el curso 1999/2000.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, núm. 146/99. Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, a fin de que puedan personarse hasta el momento en que hubiere de dárseles traslado para contestar a la demanda.

Málaga, 15 de octubre de 1999.- El Delegado, Juan Alcaraz Gutiérrez.

RESOLUCION de 18 de octubre de 1999, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican las Ayudas a la Investigación en Universidades de Andalucía, convocadas por Orden que se cita.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CORRECCION de errores de la Resolución de 8 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se reconoce el Curso de Especialización en Educación Física convocado por FERE, Educación y Gestión, Málaga, y se hacen públicas las listas de profesores que han obtenido la calificación de apto en el citado curso según Orden de 25 de febrero de 1997. (BOJA núm. 119, de 14.10.99).

Advertido error en la Resolución que se indica, en el Anexo de la página 13.300 debe incluirse la siguiente relación:

ANEXO

CURSO DE ESPECIALIZACION EN EDUCACION FISICA. AÑOS 1998/99

RELACION DE ASISTENTES QUE HAN OBTENIDO LA CALIFICACION DE APTO

Apellidos y nombre	DNI
MORENO OLMOS, Mª DOLORES	74.606.843
MUÑOZ ROMERO, MANUEL J.	52,572.221
OROZCO RODRÍGUEZ, ISABEL	27.327.390
PADILLA ROPERO, JOSEFA	24.788.596
PORTJILIO RODRÍGUEZ, JOSÉ	24.877.604
RODRÍGUEZ GALÁN, JOSÉ Λ.	25.094.546
ROJAS BARRILADO, C. JAVIER	25.054.364
RUÍZ ALCÁRAZ, MIGUEL A.	25.091.222
RUÍZ MARTÍNEZ, Mª DEL MAR	25.097.931
SÁNCHEZ PÉREZ, JUANA	24.764.846

Sevilla, 18 de octubre de 1999

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Zona Arqueológica de Huelva.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 7 de octubre de 1999, de la Viceconsejería, por la que se modifican los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo tipo, que rigen la contratación de suministros, consultorías y asistencias y servicios por el procedimiento de concurso.

La Consejería de Medio Ambiente considera fundamental potenciar y fomentar la adaptación de las empresas a las nuevas exigencias medioambientales. En este sentido, el Consejero de Medio Ambiente, mediante Orden de 22 de septiembre de 1999, estableció la necesidad de incluir en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que se elaboren en el ámbito de esta Consejería para la adjudicación mediante el procedimiento de concurso de los contratos de obras, suministros, consultorías y asistencias y servicios, como criterio de adjudicación de las ofertas que se presenten la valoración medioambiental de la empresa y de sus productos.

La valoración y consideración de criterios medioambientales y ecológicos en las contrataciones públicas como fomento de la implantación de medidas de carácter medioambiental se está recogiendo en la legislación. Así, la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, establece en su Disposición Adicional Tercera la obligación de las Administraciones Públicas de promover el uso de materiales reutilizables y recicables en la contratación de obras públicas y suministros.

Por todo lo expuesto, es necesario modificar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo tipo, que rigen la contratación por concurso de suministros, aprobado por Orden de 14 de febrero de 1997 (BOJA núm. 28); consultorías y asistencias, aprobado por Resolución de 7 de marzo de 1997 (BOJA núm. 41), y servicios, aprobado por Resolución de 4 de junio de 1997 (BOJA núm. 75).

En su virtud, previo informe del representante del Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Orden de 2 de enero de 1997, de la Consejería de Medio Ambiente, sobre delegación de competencias en materia de gestión económica, contratación administrativa, subvenciones y creación de Mesas de Contratación en los Servicios Centrales y en las Delegaciones Provinciales de esta Consejería,

HE RESUELTO

Primero. Modificar la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo tipo, que ha de regir la contratación de suministros por el procedimiento de concurso, incluyendo como criterio para la valoración de las ofertas presentadas la calidad ambiental de la empresa y de sus productos.

La evaluación del citado criterio se efectuará tomando en consideración las siguientes exigencias:

- 1.ª Que el producto haya sido elaborado en el marco de un sistema de gestión medioambiental conforme a los criterios establecidos en el Reglamento (CEE) 1836/93, de 29 de junio, por el que se permite que las empresas del sector industrial se adhieran con carácter voluntario a un sistema de gestión y auditoría medioambiental; Real Decreto 85/1996, de 26 de enero, por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (CEE) 1836/93, de 29 de junio, y Decreto 53/1999, de 2 de marzo, por el que se establecen normas para la aplicación del citado Reglamento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- $2.^a$ Que el producto haya sido elaborado en el marco de un sistema de gestión medioambiental basado en las nor-

mas internacionales ISO (serie ISO 14000), europeas EN o españolas UNE (UNE 77/801-94 y 77/802-94).

- 3.ª Que los productos estén puestos en el mercado con la etiqueta ecológica, regulada en el Reglamento (CEE) 880/92, de 23 de marzo, relativo a un sistema comunitario de concesión de etiqueta ecológica u otros distintivos de calidad ambiental equivalentes.
- 4.ª Que los productos provengan de un proceso de reciclado o reutilización. Para la valoración de este aspecto se utilizará el porcentaje en que el producto es reutilizable o recicable que, previamente a la adjudicación del contrato, deberá venir avalado por un certificado expedido por un laboratorio u organización independiente.
- 5.ª Que los productos sean reutilizables o reciclables. Para la valoración de este aspecto se utilizará el porcentaje en que el producto es reutilizable o recicable que, previamente a la adjudicación del contrato, deberá venir avalado por un certificado expedido por un laboratorio u organización independiente.
- 6.ª Que las ofertas tengan otras características medioambientales relevantes, como son el menor consumo de energía a través de la utilización de cualesquiera mecanismos o tecnologías, los bajos niveles de ruido, la reducción en la generación de residuos, la reducción en peso de los envases que se pudieran utilizar y otras características medioambientales que hayan sido incluidas en el pliego de contratación.

Segundo. Modificar la cláusula 8.1.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo tipo, que ha de regir la contratación de consultorías y asistencias por el procedimiento de concurso, incluyendo como criterio para la valoración de las ofertas presentadas la calidad ambiental de la empresa y de sus productos.

La evaluación del citado criterio se efectuará tomando en consideración las siguientes exigencias:

- 1.ª Que la consultoría y asistencia se preste en el marco de un sistema de gestión medioambiental conforme a los criterios establecidos en el Reglamento (CEE) 1836/93, de 29 de junio, por el que se permite que las empresas del sector industrial se adhieran con carácter voluntario a un sistema de gestión y auditoría medioambiental; Real Decreto 85/1996, de 26 de enero, por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (CEE) 1836/93, de 29 de junio, y Decreto 53/1999, de 2 de marzo, por el que se establecen normas para la aplicación del citado Reglamento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 2.ª Que la consultoría y asistencia se preste en el marco de un sistema de gestión medioambiental basado en las normas internacionales ISO (serie ISO 14000), europeas EN o españolas UNE (UNE 77/801-94 y 77/802-94).
- 3.ª Que parte o todos los productos utilizados durante la prestación de la consultoría y asistencia estén puestos en el mercado con la etiqueta ecológica, regulada en el Reglamento (CEE) 880/92, de 23 de marzo, relativo a un sistema comunitario de concesión de etiqueta ecológica u otros distintivos de calidad ambiental equivalentes.
- 4.ª Que las ofertas tengan otras características medioambientales relevantes, como son el menor consumo de energía a través de la utilización de cualesquiera mecanismos o tecnologías, los bajos niveles de ruido, la reducción en peso de los envases que se pudieran utilizar y cuantas circunstancias conduzcan a un menor impacto en el medio.
- 5.ª Que en la empresa oferente se den otras características medioambientales que puedan ser estimadas por la Administración.

Tercero. Modificar la cláusula 8.1.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo tipo, que ha de regir la contratación de servicios por el procedimiento de concurso,